



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO



IES Vigilada por
Educación

RECTORIA
Página 1 | 6

RESOLUCIÓN No. 1079
(19 de septiembre de 2023)

“Por la cual se convoca a los Decanos de Facultad a Elección de su Representante ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y el Acuerdo No.05 del 25 de abril de 2019,

CONSIDERANDO QUE:

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter Académico del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

El artículo 26 del Estatuto General establece: “El Rector convocará y reglamentará, mediante Resolución, los procesos electorales, en todos sus aspectos y casos en los que deba elegirse representante al Consejo Académico, debiendo hacerse la elección dentro del mes anterior al vencimiento del respectivo período o dentro del mes siguiente de producirse una vacante”.

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 preceptúa que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, estará integrado por el rector, quien lo presidirá, por una representación de los decanos de facultades, de los directores de programa, de los profesores y de los estudiantes. Su composición será determinada por los estatutos de cada institución.

El artículo 24 del Estatuto General dispone que, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución y en su literal f) estipula que, el Consejo Académico estará integrado entre otros por un representante de los decanos de facultades.

El representante de los Decanos de Facultad ante el Consejo Académico, culminó su periodo el 29 de agosto de 2023, por lo que, en cumplimiento al Estatuto General, se hace necesario convocar a elección democrática a los Decanos de Facultad para elegir a su representante ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo, para un periodo de dos (02) años contados desde el momento de la posesión.

El artículo primero del acuerdo 013 de julio 24 de 2018, por medio del cual se modificó el literal a) del artículo segundo del Acuerdo No. 011 del 15 de Julio de 2002, establece que se debe convocar a elecciones mediante resolución de Rectoría, con 60 días calendario entre la publicación y la fecha electoral.

En virtud de lo anterior,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar a los Decanos de Facultad del Instituto Tecnológico del Putumayo, a elección democrática de su Representante ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 2. Reglamentar el proceso para la elección del Representante de los Decanos de Facultad ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo, como se describe en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 3. Requisitos:

- Desempeñar en la institución las funciones de Decano de Facultad
- No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal y penalmente en los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.

ARTÍCULO 4. Para su inscripción, los aspirantes a Representante de los Decanos de Facultad ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo, deberán presentar los siguientes documentos:

- Formato de inscripción
- Hoja de vida
- Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía
- Una (1) fotografía 3 x 4
- Registros antecedentes disciplinarios, de responsabilidad fiscal y judiciales.

ARTÍCULO 5. El número correspondiente en el tarjetón a cada uno de los aspirantes a candidatos será conforme al orden de inscripción para la postulación.

ARTÍCULO 6. El acto electivo será presidido por el Rector o su delegado.

ARTÍCULO 7. La elección objeto de la presente resolución, se hará por votación secreta, en las instalaciones de la Sede Mocoa de la Institución.

ARTÍCULO 8. El Decano de Facultad que mayor número de votos obtenga, será el elegido como Representante de los Decano de Facultad ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse un empate en los votos obtenidos entre los candidatos, en el escrutinio se realizará el desempate mediante un sorteo que se hará conforme a un sistema de balotas. Para efectos de realizar el sorteo de desempate, es obligatorio que los candidatos sobre los cuales surge el mismo, estén presentes en la audiencia de desempate o en su defecto se hagan representar designando un apoderado. En caso que alguno o todos los candidatos empatados no asistan a la



diligencia y no envíen el representante, la institución da por entendido que aceptan los resultados que arroje el sorteo realizado. De esta situación se deberá levantar un acta que será suscrita por los intervinientes en la diligencia.

ARTÍCULO 9. Para el proceso de elección deberán participar como mínimo un (1) candidato inscrito que llene los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 10. El periodo del Representante de los Decanos de Facultad ante el Consejo Académico de la Institución será de dos (2) años, según lo establecido en el Estatuto General siempre y cuando conserve su calidad.

ARTÍCULO 11. El proceso de elección y posesión del Representante, será de acuerdo a lo estipulado en los reglamentos de la Institución y demás normas legales.

ARTÍCULO 12. El cronograma a seguir en esta convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD DEL PROCESO	LUGAR	FECHAS Y HORAS
1. Publicación de la Convocatoria	Página Web Institucional, Carteleras.	A partir del 19 de septiembre de 2023
2. Inscripción	Sede Mocoa ITP -Secretaría Consejo Académico	Del 11 y 12 de octubre de 2023 de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.
3. Votación	Sede Mocoa ITP -Bloque de Laboratorio	17 de Noviembre de 2023
4. Escrutinio parcial	Sede Mocoa ITP - Bloque de Laboratorio	17 de Noviembre de 2023
5. Escrutinio final	Sede Mocoa ITP - Bloque Administrativo	20 de noviembre de 2023 a partir de las 9:30 am
6. Publicación Acto Administrativo de reconocimiento	Página Web Institucional, Carteleras.	20 de noviembre de 2023

ARTÍCULO 13. Para el proceso elección del Representante de los Decanos de Facultad ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo, se procederá a instalar una (01) mesa de votación en la Sede Mocoa conforme a la siguiente distribución:

MESA	LOCALIDAD	LUGAR	POTENCIAL	HORARIO
1	MOCOA	ITP SEDE MOCOA	2	8:30 am a 8:30 pm

ARTÍCULO 14. La mesa de votación contará con los siguientes Jurados: Un Presidente Principal, Presidente suplente, Vocal Principal, Vocal suplente.

PARÁGRAFO 1. Los jurados de votación tienen dos cargos: Presidente, y vocal y cumplirán las siguientes funciones:

- El presidente de la mesa: Recepción y verificación del Documento de Identificación del sufragante, Resaltar nombre e identificación en el listado oficial, firma y entrega de las tarjetas electorales, autorización del voto
- El vocal de la Mesa: Registrar al elector en lista de sufragantes en el formato (F3), Custodia de la urna, Recoger Firma en lista de sufragantes en el formato (F3) y entrega de identificación.

PARÁGRAFO 2. Durante el desarrollo de las votaciones deberán estar por lo menos dos de los jurados designados en la mesa.

PARÁGRAFO 3. Los jurados suplentes deberán suplir en la ausencia de los jurados Principales.

ARTÍCULO 15. Designar como jurados para el proceso de elección del Representante de los Decanos de Facultad ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo a:

MESA	PRESIDENTE PRINCIPAL	VOCAL PRINCIPAL	PRESIDENTE SUPLENTE	VOCAL SUPLENTE
1	FAJARDO PORTILLA ERIKA	LUNA SOSSA ROSA ESTHER	SOLARTE JOSE GUILLERMO	PALACIOS GILBERTO ISMAELINO

ARTÍCULO 16. Designar como miembros de la Comisión escrutadora para el proceso de elección de los Decanos de Facultad ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo a las siguientes personas: JUAN CARLOS CALVACHE ALOMIA, MAGOLA ANYELI RUIZ PAZMIÑO Y SAMBONI ENNYS YESENIA

ARTÍCULO 17. Quienes hayan sido designados como jurados deberán presentarse en su respectiva mesa media hora antes de la apertura de la votación, con el fin de recibir el Kit Electoral el cual se encuentra en sobre sellado y que contiene los documentos y materiales para realizar el proceso de votación.

ARTÍCULO 18. Recibido el material, los jurados procederán a verificar el Contenido del Kit Electoral y a diligenciar el Acta de Instalación.

ARTÍCULO 19. Una vez instalada la mesa de votación, los jurados procederán a sellar la urna en presencia de los testigos electorales y se dará apertura a la votación conforme al horario establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 20. Para el momento de la votación, los Decanos de Facultad que quieran hacer uso de este mecanismo de participación, presentarán ante los jurados de mesa, su documento de identificación original vigente.



ARTÍCULO 21. El jurado deberá verificar que el nombre y número de identificación de quien desee ejercer el voto se encuentre registrado en el listado oficial de votantes, siendo así procederá a registrar en el listado general de sufragantes los datos completos en estricto orden de llegada y procederá a autorizar el voto entregando el tarjetón firmado por el Presidente de la Mesa o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 22. Introducido el voto en la urna el Decano de Facultad firmará el registro general de sufragantes y le será devuelto su documento de identificación finalizando así el proceso de votación individual.

ARTÍCULO 23. El cierre de la votación. La votación se cerrará a la hora indicada y por ningún motivo se permitirá sufragar a nadie después de esa hora, aun cuando se encuentren haciendo fila de votantes; no obstante, si los jurados han verificado que la totalidad del potencial de votantes ha ejercido su derecho antes de la hora fijada se procederá al cierre de la votación, previa orden del Rector o de su delegado.

ARTÍCULO 24. Cerrada la votación los jurados antes de abrir la urna, introducirán las tarjetas electorales no utilizadas o inservibles en el sobre destinado para tal fin y lo sellarán inmediatamente. Seguidamente, uno de los jurados leerá en voz alta el número de sufragantes anotado en el formato de registro de votantes.

ARTÍCULO 25. Los jurados en presencia de los testigos, si los hubiere, una vez producido el cierre de la votación y levantada la respectiva acta, procederán a abrir la urna. Sin desdoblar los tarjetones, procederán a realizar su conteo con el fin de verificar que el número de sufragantes es igual al número de votos, si es correcto se continuará con el escrutinio, si existiere una diferencia se procederá a realizar la nivelación de la urna de la siguiente manera:

- Si el número de votos es superior al número de sufragantes registrados, se introducen nuevamente los votos en la urna y sin abrirlos se extraen igual cantidad de votos sobrantes y se incineran en presencia de los testigos.
- Si hay más votantes que votos, se continúa con el escrutinio y se deja constancia de la situación en el acta.

ARTÍCULO 26. Terminado el proceso descrito en el artículo anterior, se procederá a abrir y leer en voz alta cada uno de los votos, haciendo la separación por:

- **Votos válidos por candidato:** Son aquellos cuya marcación se ha efectuado en la casilla correspondiente a un solo candidato.
- **Votos en blanco:** Son aquellos cuya marcación se ha realizado únicamente en la casilla marcada como VOTO EN BLANCO.
- **Votos no marcados:** Son los votos en donde NO se realizó ninguna marcación por parte del elector.
- **Votos nulos:** Son aquellos en donde la marcación no permite identificar con precisión la



intención de voto del Decano de Facultad; por ejemplo: cuando se marcan simultáneamente las casillas de los dos candidatos, o cuando se marca la casilla de un candidato y el voto en blanco, o cuando la marcación se efectúa sobre varias casillas.

ARTÍCULO 27. El resultado del conteo de los votos se registrará en el Formato F5 - Acta de Escrutinio, en cada casilla correspondiente teniendo especial cuidado en no cometer errores, tachones ni enmendaduras.

ARTÍCULO 28. Terminado el proceso de escrutinio los jurados de mesa entregaran a la Comisión escrutadora un sobre sellado con los respectivos documentos del proceso, para lo cual diligenciaran el Formato F6 - Acta de recibo de Documentos. Entregado el sobre y firmado el Formato F6 concluirá la función de jurados dentro del proceso de elección de los Decanos de Facultad ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo

ARTÍCULO 29. Los Candidatos al momento de recibir comunicado de la presente Resolución, aceptan el procedimiento establecido para la elección del Representante de los Decanos ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo, periodo 2023-2025.

ARTÍCULO 30. Las situaciones no previstas en la presente resolución se procederán conforme a lo establecido en el artículo 8° de la ley 153 de 1887 según el cual "Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho". En el caso concreto el Código Nacional Electoral.

ARTÍCULO 31: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los diecinueve (19) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

MIGUEL ÁNGEL CANCHALA DELGADO
Rector

Proyectó: Brigitte Karolina Aguirre Liñeiro- Técnico Administrativo
Revisó: Gladis Valencia Castaño, Profesional Apoyo Jurídico VAD